

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	13-191510- -1	FECHA:	2014-07-04 09:08:31
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 13-191510- -1
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 8077
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-191510-00000-0000	12/Agosto/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-191510-00000-0000	12/Agosto/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-191510-00000-0000	12/Agosto/2013
Prioridad:	US 60/791,401	11/Abril/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 20.

Título de la solicitud: “Métodos y aparatos para la generación de gas de síntesis de materiales carbonáceos sólidos” (Ver página 1 del radicado N° 13-191510-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar, un sistema de gasificación efectivo para la generación de gases de síntesis que supere desventajas tales como la inestabilidad del control del proceso debido a los cambios en las materias primas de entrada, limitaciones de rendimiento, desafíos de gran escala, desafíos de impurezas, fugas de vapor, taponamientos, problemas generados por hidrocarburos volátiles y vapores de sulfuro corrosivos, disminución de los valores de BTU de los gases e síntesis producidos entre otros, de los sistemas convencionales de gasificación.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un aparato de generación selectiva de gas de síntesis de materiales carbonáceos sólidos que comprende una entrada de materiales carbonáceos sólidos de alimentación, una trayectoria de flujo, al menos un sistema de presión unido a dicha trayectoria de flujo, un sistema de calefacción unida a dicha trayectoria de flujo, un inyector de especies acuosas electrostáticamente mejoradas de manera negativa y una salida de gas.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 10 B 47/18, B 01 J 7/00, C 01 B 3/02.

4. De la solicitud de patente

Titulo

El título no permite distinguir el objeto a proteger, por lo tanto es necesario cambiar el título, siendo este coincidente con el preámbulo de las reivindicaciones, por ejemplo el título podría ser “Aparato para la generación de gas de síntesis de materiales carbonáceos sólidos que comprende un inyector de especies acuosas electrostáticamente mejoradas de manera negativa para dirigir el flujo de gas”.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

- Las reivindicación 1 tiene por objeto un aparato (o sistema) el cual se debe caracterizar por elementos técnicos estructurales. Por lo tanto, es necesario que se haga la corrección de la referencia a “una trayectoria de flujo”, por la correspondiente característica estructural. Se sugiere reemplazar dicha expresión por “una tubería” o “un conducto”.
- La reivindicación 1 no es clara porque presenta términos generales “sistema de presión”, “sistema de calefacción”, “procesador de materiales”, que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 1, 16 y 17 no son claras porque presentan términos indefinidos y/o imprecisos “al menos”, “aproximadamente”, “maximización”, “minimizado”, “mínimo”, utilizados para definir el rango de varias características del aparato deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de las características del aparato que hace parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada.
- En las reivindicaciones 7 y 17 se sugiere hacer la conversión de unidades de presión, velocidad y energía al Sistema Internacional.
- La reivindicación 16 referida a un producto en particular un aparato, se incluyen características funcionales *“inyector de maximización de rendimiento de secuencia de reacción química”, “inyector configurado para facilitar una reacción de reducción”, “un inyector configurado para facilitar una reacción de coagulación por adsorción”, “un inyector configurado para purgar brea” “un inyector configurado para purgar fenol”, “un inyector configurado para purgar azufre”, “un inyector configurado para purgar contaminantes particulados”, “un inyector configurado para purgar dióxido de carbono”, “un inyector configurado para purgar metales”,* no se tendrán en cuenta para el estudio ya que dichas características no le pueden dar novedad ni nivel inventivo a la invención. Se le sugiere al solicitante caracterizar el conducto y el elemento de calentamiento por sus partes estructurales.
- Las reivindicaciones 2 a 20, presentan errores tipográficos relacionados con la dependencia de las reivindicaciones así: *“como se describe en la reivindicación 326”. “como s e describe en la reivindicación 331”, “como se describe en la reivindicación 333”, “como se describe en las revindicaron 337”, “como se describe en la reivindicación 342”,* dado que el capítulo reivindicatorio presentado tiene 20 reivindicaciones. Se requiera hacer las correcciones pertinentes.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción presenta varias deficiencias, ya que no incluye la siguiente información:

- Se sugiere hacer la conversión de unidades de temperatura presión, velocidad y energía al Sistema Internacional (Pág. 8 línea 28, Pág. 10, líneas 36 y 39, Pág. 11, línea 17, Pág. 12, líneas 21, 22, 35, 39; Pág. 14 líneas 7 a 11, 26, 31; Pág. 18, líneas 17 a 23; Pág. 21, líneas 30; Pág. 2, líneas 2, 3 y 22; Pág. 23, líneas 2; Pág. 25, líneas 15 y 16; Pág. 26, línea 2; Pág. 28, líneas 9, 11, 12 y 20; Pág. 29, línea 12, 13, 14, 17, 20 y 21; Pág. 33, líneas 37; Pág. 34, líneas 14, 15 y 17, Pág. 35, líneas 5, 10 y 34; Pág. 37, líneas 1y 2; Pág. 38, líneas 13; Pág. 44, líneas 22, 24 y 25; Pág. 53, líneas 23 a 25, 34; Pág. 55 y 30; Pág. 57, líneas 2; Pág. 58, líneas 1 a 10, Pág. 60, líneas 25; Pág. 64, líneas 26 a 34, etc).
- Una descripción que muestre mediante estudios, análisis o ejemplos un efecto técnico sorprendente que evidencie el aporte de la invención al estado de la técnica.

Por lo anterior, la descripción no cumple con el requisito de claridad y/o divulgación completa lo que haría difícil su comprensión y ejecución de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486. La descripción tiene serios problemas de claridad y suficiencia pero se le indica al solicitante que respecto a la información requerida, no se admitirá modificaciones que amplíen el objeto inicial de la invención, sin perjuicio de lo anterior se aceptaran: (i) documentos relevantes del estado de la técnica no citados siempre y cuando no incluya aclaraciones, o cometarios del solicitante, respecto a la invención; (ii) adaptación de la descripción a las reivindicaciones; (iii) otras de naturaleza similar.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad, es decir, 11 de abril de 2006.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos relevantes que anticipen el objeto de esta solicitud y que afecte su patentabilidad. Por tanto, se sugiere atender juiciosamente a las observaciones sugeridas para continuar el trámite de esta solicitud.

6. Conclusión

Dado que las reivindicaciones 1 a 20 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen novedad y nivel inventivo, cumpliendo con los requisitos del artículo 16 y 18 de la decisión 486, es necesario que el capítulo descriptivo y reivindicatorio sea modificado porque se encuentra afectado por claridad según artículo 30 de la decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-07-08

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro